

# **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

FICHA SOCIO AMBIENTAL

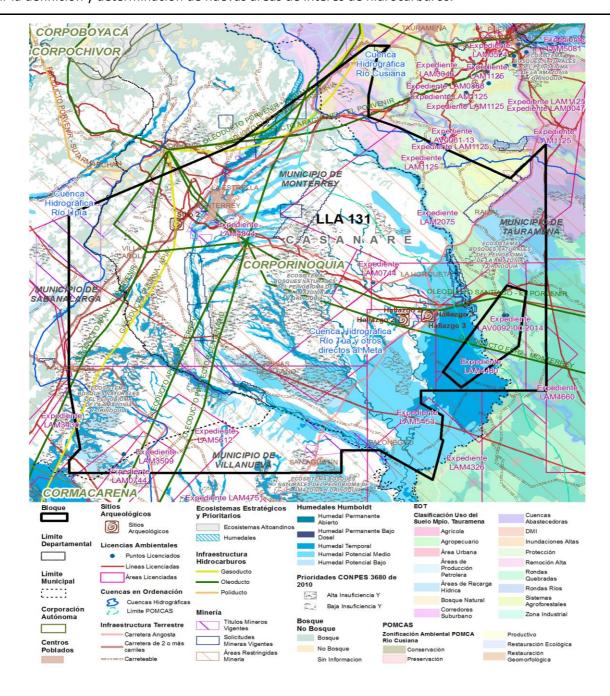
Código ANH-GSA-FR-02 20/02/2019 Versión N°3

# Nombre del Área de Interés:

# **LLA 131**

| Departamento | Municipio   | Área del<br>Bloque en el<br>municipio (ha) | Porcentaje del<br>Bloque en el<br>municipio (%) | Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es) |
|--------------|-------------|--|---|--|
|              | MONTERREY   | 58641.64                                   | 61.54%  |  |
| CASANARE     | SABANALARGA | 14024.09                                   | 14.72%  | Corporación Autónoma Regional de la      |
| CASAINANE    | TAURAMENA   | 15975.23                                   | 16.76%  | Orinoquia - CORPORINOQUIA                |
|              | VILLANUEVA  | 6651.01                                    | 6.98%   |  |

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.



|                                      | Clasificación   |  | Traslape con el<br>Área de Interés<br>(SI/NO) |
|--------------------------------------|---|--|---|
|                                      |   | Parques Nacionales Naturales (Públicas)  | NO  |
|                                      |   | Reservas Forestales Protectoras (Públicas)   | NO  |
|                                      |   | Parques Naturales Regionales (Públicas)  | NO  |
|                                      | a) Áreas protegidas del SINAP<br>(Decreto 1076 de 2015)   | Distritos de Manejo Integrado (Públicas)   | NO  |
|                                      |   | Distritos de Conservación de Suelos<br>(Públicas)  | NO  |
|                                      |   | Áreas de Recreación (Públicas)   | NO  |
| 1. Categorías de protección especial |   | Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)   | NO  |
| ambiental                            | b) Reservas Forestales de Ley 2da de  |  | NO  |
|                                      | c) Área de Manejo Especial de La Mac  |  | NO  |
|                                      |   | RAMSAR   | NO  |
|                                      | d) Denominaciones internacionales   | AICAS  | NO  |
|                                      |   | Reservas de Biosfera   | NO  |
|                                      |   | Sitios de Patrimonio UNESCO  | NO  |
|                                      | e) Zonas de Protección y Desarrollo<br>de los Recursos Naturales<br>Renovables y del Medio Ambiente | De carácter Nacional<br>(Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la<br>Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)             | NO  |
|                                      |   | De carácter Regional<br>(Resolución 1814 del 12/08/2015)<br>Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de<br>octubre de 2017 | NO  |
|                                      |   | Humedales  | SI  |
|                                      |   | Páramos  | NO  |
| 2. Ecosistemas estratégicos y        | a) Estratégicos   | Pastos Marinos   | NO  |
| prioridades                          |   | Manglares  | NO  |
|                                      |   | Corales  | NO  |
|                                      | b) Mapa de Prioridades CONPES 3680  | de 2010  | SI  |
|                                      | a) POMCAS aprobados o en actuali  | zación   | SI  |
| 3. Cuencas en Ordenación             | b) POMCAS en elaboración  |  | NO  |
| 5. Cuencas en Ordenación             | c) Cuenca declarada en ordenació  | n  | NO  |
|                                      | d) Unidades Ambientales Costeras  | - UAC  | NO  |
|                                      | a) Resguardos indígenas   |  | NO  |
|                                      | b) Comunidades indígenas  |  | NO  |
| 4. Territorios étnicos               | c) Parcialidades Indigenas  |  | NO  |
| 7. Territorios etilicos              |   | dades negras y/o Consejo Comunitario   | NO  |
|                                      | •   | oliación y/o saneamiento de territorio   | NO  |
|                                      | f) Línea Negra  |  | NO  |
| 5. Sitios Arqueológicos              | a) Sitios Arqueológicos   |  | SI  |
| 5. Sitios Ai queologicos             | b) Áreas Arqueológicas Protegidas   |  | NO  |
| 6. Actividades Sectoriales           | a) Economía Campesina   | Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas  | NO  |
|                                      |   | Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en  | NO  |
|                                      | b) Caladeros de Pesca   |  |   |
|                                      | C) Granjas acuicolas y puntos de desembarco de pesca  |  | NO  |
| 7. Propiedad de la Tierra            | a) Solicitudes de Restitución de Tie  | ras  | NO  |

| 8. Infraestructura terrestre y                               | a) | Oleoductos, Poliductos, Gasoductos   | SI |  |
|--|----|--|----|--|
| marítima   | b) | Cables Submarinos  | NO |  |
| maritima   | c) | Boyas y ayudas para la navegación  | NO |  |
|  | a) | Titulos Mineros Otorgados  | SI |  |
| 9. Titulos Mineros / Solicitudes                             | b) | Solicitudes de Títulos Mineros   | SI |  |
| 9. Titulos Milleros / Solicitudes                            | c) | Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010                               | NO |  |
|  | d) | Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001                                | NO |  |
|  | a) | Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos       | SI |  |
| 10. Licencias Ambientales y<br>ejercicios de regionalización | b) | Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos | SI |  |
|  | c) | Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA              | NO |  |
|  | a) | Sensibilidad al Recurso Hídrico  |    |  |
|  | b) | b) Población Total   |    |  |
| 11 Indicadores Ambientales y                                 | c) | c) Medición de Desempeño Municipal- MDM                                    |    |  |
| 11. Indicadores Ambientales y<br>Socioeconómicos de Interés  | d) | d) Producto Interno Bruto - PIB  |    |  |
| Socioeconomicos de Interes                                   | e) | e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI                       |    |  |
|  | f) | f) Medida de Pobreza Multidimensional - MPM                                |    |  |
|  |    | g) Planes de Ordenamiento Territorial -POT                                 |    |  |

# INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE TERRITORIOS ÉTNICOS COLECTIVOS

La Sentencia SU – 123 de 2018 de la Honorable Corte Constitucional estableció la adopción de nuevas medidas para la emisión de certificados de presencia de comunidades étnicas, área de influencia, para el desarrollo del proceso de consulta previa, los cuales eran basados en los posibles impactos sobre el espacio físico y geográfico donde se ejecuta el proyecto. En este sentido, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP, procedió a emitir resoluciones de **Procedencia de la Consulta Previa** debido a la identificación de posibles impactos positivos o negativos, en torno a la cosmovisión, condiciones económicas, culturales, sociales o ambientales; es decir, posibles impactos en la concepción de territorio amplio y en el ambiente. De esta forma, para el desarrollo de los proyectos se debe solicitar ante la DANCP la Certificación sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas, considerando no solo el polígono de interés sino del área de influencia identificada con los impactos significativos.

Si bien en esta ficha socioambiental no se identificaron territorios étnicos colectivos, de acuerdo con la información suministrada por las autoridades competentes y con los cambios establecidos en la Sentencia SU-123 de 2018, existe la posibilidad que en estos polígonos los certificados de procedencia o no de ejecutar la consulta previa salgan positivos, teniendo en cuenta que una vez se presenta la solicitud de certificación, la DANCP podría realizar visitas a territorio y/o realizar un análisis de acuerdo a las nuevas directrices que evidencien la procedencia de ejecutar la consulta previa.

#### 2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

#### a) Estratégicos

#### **Humedales**

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres. La Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022) menciona que se debe lograr un manejo ambiental y la protección los humedales como ecosistemas estratégicos, promoviendo la armonización entre la actividad económica y la conservación.

El instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt elaboró el Mapa Nacional de Humedales a escala 1:100.000, por tipología de humedales, que consiste en una capa de información en formato Raster sobre distribución y delimitación de humedales y que incluye las siguientes categorias:

- i) Humedal Permanente Abierto (la lámina de agua es constante y no está cubierta por vegetación boscosa. Usos recomendados: exclusión de actividades económicas de alto impacto; preferiblemente áreas para conservación, investigación y turismo sostenible)
- ii) Humedal Permanente Bajo Dosel (la lámina de agua es constante y está cubierta por vegetación boscosa. Usos recomendados: exclusión de actividades económicas de alto impacto; preferiblemente áreas para conservación, investigación y turismo sostenible)
- iii) Humedal Temporal (lámina de agua presenta una variación periódica asociada a los ciclos hidrológicos; esta desaparece en periodos intra anuales. Usos recomendados: Actividades que garanticen la posibilidad de expansión y contracción del cuerpo de agua: áreas protegidas para conservar la biodiversidad. Podrían existir agricultura y ganadería estacionales. Si se construye infraestructura, no debe alterar la dinámica expansión- contracción),
- iv) Potencial Medio (no presenta lámina de agua, pero puede inundarse con periodos de retorno interanuales; presenta características edafológicas y geomorfológicas que evidencian condiciones de humedad con cierta periodicidad. Usos recomendados: áreas donde cualquier actividad económica debe contemplar la posibilidad de inundación en eventos extremos; las actividades económicas que se realicen deberían garantizar la conectividad longitudinal y transversal con los humedales temporales y permanentes, y la conectividad vertical con las aguas subterráneas).
- v) Potencial Bajo (no presenta lámina de agua, pero puede inundarse con periodos de retorno interanuales; con características edafológicas y geomorfológicas que evidencian condiciones de humedad con cierta periodicidad. Usos recomendados: áreas donde cualquier actividad económica debe contemplar la posibilidad de inundación en eventos extremos; las actividades económicas que se realicen deberían garantizar la conectividad longitudinal y transversal con los humedales temporales y permanentes, y la conectividad vertical con las aguas subterráneas).

De acuerdo a este mapa y su clasificación, en el Área de Interés LLA 131 se presenta superposiciones con 31.566,84 ha de áreas con presencia de humedales, que corresponden a un 33,13 % de toda el área de interés. En la siguiente tabla se aprecian los diferentes tipos de humedales presentes en el área de interés de acuerdo con la clasificación del IAvH. El 17,55 % corresponde a zonas con humedales de potencial medio, mientras que los temporales ocupan un 9,11% del área de interés.

| TIPO DE HUMEDAL               | AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox. | PORCENTAJE<br>RESPECTO A LA<br>PROPUESTA Aprox. |
|-------------------------------|------------------------------|---|
| Humedal Temporal              | 8678.08                      | 9.11%   |
| Potencial Bajo                | 3930.37                      | 4.12%   |
| Potencial Medio               | 16720.64                     | 17.55%  |
| Humedal Permanente Abierto    | 2234.58                      | 2.34%   |
| Humedal Permanente Bajo Dosel | 3.17                         | 0.00%   |

Los humedales son ecosistemas en los cuales se restringen actividades de hidrocarburos; motivo por el cual, se deben acoger las restricciones de las autoridades ambientales y entidades territoriales puedan generar sobre estos ecosistemas, si bien, Corporaciones Autónomas con jurisdicción sobre estas áreas no han reglamentados estos ecosistemas, las entidades territoriales si los han o están contemplado en sus instrumentos de ordenamiento territorial y deberán acatarse estas decisiones al ejecutar las actividades exploratorias, por lo que estos ecosistemas deberán ser tenidos en cuenta al momento de solicitar permisos y licencias ambientales, de tal forma que no sean afectados o impactados.

## b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010 definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación. Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país. De esta forma, de acuerdo con este Conpes, en el Área de Interés LLA 131 se evidencian los siguientes ecosistemas:

| PRIORIDAD                    | ECOSISTEMA PRIMARIO  | AREA<br>SOBREPUESTA<br>(Ha) Aprox. | PORCENTAJE<br>RESPECTO A LA<br>PROPUESTA Aprox. |
|------------------------------|--|------------------------------------|---|
| Baja Insuficiencia Y Urgente | Bosques naturales del orobioma bajo de los Andes               | 0.92                               | 0.00%   |
| Alta Insuficiencia Y Urgente | Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y<br>Orinoquia | 2486.42                            | 2.61%   |
| Alta Insuficiencia Y Urgente | Herbazales del peinobioma de la Amazonia y<br>Orinoquia        | 2511.97                            | 2.64%   |
| Baja Insuficiencia Y Urgente | Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y<br>Orinoquia | 10697.63                           | 11.23%  |
| Baja Insuficiencia Y Urgente | Herbazales del peinobioma de la Amazonia y<br>Orinoquia        | 1255.66                            | 1.32%   |
| Baja Insuficiencia Y Urgente | Zonas desnudas del peinobioma de la Amazonia y<br>Orinoquia    | 135.97                             | 0.14%   |

De otro lado, y de acuerdo con el mapa de bosques del SINCHI se evidencian traslapes con coberturas de Bosques en 11552,34 ha, correspondientes a un 12,12 % del área de interés de hidrocarburos.

No obstante, sobre estas áreas priorizadas o de bosques no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos; sin embargo, se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

#### 3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

## a) POMCAS aprobados o en actualización

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico. El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial. El Área de Interés LLA 131 se superpone con los POMCAs:

| POMCAS   | CORPORACIÓN                                  | AREA SOBREPUESTA<br>(Ha) Aprox. | PORCENTAJE RESPECTO A<br>LA PROPUESTA Aprox. |
|--|--|---------------------------------|--|
| Río Cusiana - NSS                              | CORPORINOQUIA                                | 2383.54                         | 2.50%  |
| Río Túa y otros directos al Meta<br>(mi) - NSS | CORPORINOQUIA                                | 66950.06                        | 70.26%                                       |
| Rio Yacuya y Caño Guira - NSS                  | CORPORINOQUIA                                | 20464.22                        | 21.48%                                       |
| Río Upía - SZH                                 | CORPORINOQUIA - CORMACARENA -<br>CORPOCHIVOR | 5494.17                         | 5.77%  |

De acuerdo a anterior, la empresa interesada en realizar actividades sísmicas en las zonas traslapadas con el POMCA, deberán tener en cuenta la zonificación del POMCA como determinante ambiental del ordenamiento territorial para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental que se presentarán a la Corporación para su posterior aprobación.

Particularmente, mediante la Resolución No. 200-15-07-01332 de diciembre 31 de 2007 de CORPORINOQUIA Y CORPOBOYACA, el POMCA del río Cusiana fue adoptado. En esta Resolución se estableció la zonificación de esta cuenca, la cual se especifica a continuación, en lo correspondiente con los traslapes con el Área de Interés LLA 131 (\*para las demás cuencas no se contó con la información cartográfica):

| USO DEL SUELO               | AREA SOBREPUESTA<br>(Ha) Aprox. | PORCENTAJE<br>RESPECTO A LA |
|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
|                             |                                 | PROPUESTA                   |
| PRODUCTIVO                  | 132.51                          | 0.14%                       |
| PRESERVACION                | 1248.60                         | 1.31%                       |
| RESTAURACION GEOMORFOLOGICA | 213.15                          | 0.22%                       |
| RESTAURACION ECOLOGICA      | 907.10                          | 0.95%                       |

# **5. SITIOS ARQUEOLÓGICOS**

## a) Sitios Arqueológicos

Los sitios arqueológicos registrados en el sistema de información geográfica del ICANH — Atlas Arqueológico de Colombia — es la información de los puntos donde se han reportado hallazgos arqueológicos en todo el territorio del país hasta el momento. Se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019 todo el territorio nacional es comprendido como área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico. En consecuencia, el registro e inventario de los sitios arqueológicos del país se construye de manera constante con la realización de las investigaciones arqueológicas y, por ende, está sujeta a actualización de manera permanente. La ausencia de puntos de hallazgo en el sistema en un área determinada no significa necesariamente la ausencia de sitios arqueológicos en la zona. Por tal razón, la única manera de verificar la existencia o no de contextos arqueológicos es por medio del desarrollo de un estudio arqueológico. Los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico no requieren una declaratoria pública o privada adicional a la contenida en la Ley (1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019) para ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico.

Para el desarrollo de actividades de construcción o puesta en funcionamiento de proyectos que requieren la remoción de tierras, se requiere de un programa de arqueología preventiva, el cual, es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico. Se trata de la formulación de medidas preventivas de investigación previas al desarrollo de actividades que requieren la remoción de tierras (los componentes del programa pueden ser consultados en el Decreto 138 de 2019). Este programa debe ser formulado en todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes, incluidos los proyectos del sector de hidrocarburos que cumplan con dicho requisito. En consecuencia, la ausencia de puntos de hallazgo en el sistema Atlas Arqueológico de Colombia en el área de interés, no implica la ausencia de sitios arqueológicos en la zona y no exime al interesado de la obligación de la implementación del Programa de Arqueología Preventiva estipulado por la Ley. La formulación y ejecución de los programas de arqueología preventiva deben ser realizados por profesionales en arqueología que estén debidamente registrados en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA).

En el Área de Interés LLA 131 se evidencian tres Sitios Arqueológicos:

| NOMBRE     | X_INT       | Y_INT       |
|------------|-------------|-------------|
| Hallazgo 2 | 1145424.942 | 1021104.276 |
| Hallazgo 3 | 1147402.802 | 1021453.906 |
| Sitio 2    | 1127913.332 | 1029391.105 |

#### 8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

#### a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos

En el Área de Interés LLa 131 se suerpone con el corredor de evidencia el paso del 12 ductos, de acuerdo a la siguiente tabla.

| TIPO      | NOMBRE                        | LONGITUD<br>SOBREPUESTA<br>(km) Aprox. |
|-----------|-------------------------------|--|
| GASODUCTO | CUSIANA - APIAY               | 32.16                                  |
| GASODUCTO | EL PORVENIR - VASCONIA        | 14.61                                  |
| OLEODUCTO | ALTOS DEL PORVENIR - PORVENIR | 4.31                                   |
| OLEODUCTO | APIAY - MONTERREY             | 21.93                                  |

| OLEODUCTO | EBR2 - MONTERREY               | 23.15 |
|-----------|--------------------------------|-------|
| OLEODUCTO | MONTERREY - ALTOS DEL PORVENIR | 11.28 |
| OLEODUCTO | MONTERREY - PORVENIR           | 8.27  |
| OLEODUCTO | PROYECTO BICENTENARIO          | 34.59 |
| OLEODUCTO | APIAY - EL PORVENIR            | 19.98 |
| OLEODUCTO | ARAGUANEY - EL PORVENIR        | 10.31 |
| OLEODUCTO | PORVENIR - CUSIANA             | 8.84  |
| OLEODUCTO | SANTIAGO - EL PORVENIR         | 31.05 |

# 9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

# a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. En el área de interés se evidencian 9 Títulos Mineros Otorgados y una autorización temporal.

# b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. En el Área de Interés LLA 131 se evidencian 16 solicitudes de evaluación de Títulos Mineros.

| CODIGO_EXP | CLASIFICACIÓN | MINERALES                                | AREA SOBREPUESTA<br>(Ha) Aprox. | PORCENTAJE RESPECTO A<br>LA PROPUESTA Aprox. |
|------------|---------------|--|---------------------------------|--|
| 500356     | Pequeña       | ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)         | 24.541827                       | 0.03%  |
| 500684     | Pequeña       | ARCILLAS, ARENAS, CALCITA, CAOLIN, GRAVA | 3.601805                        | 0.00%  |
| 501352     | Pequeña       | ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)         | 116.600007                      | 0.12%  |
| 501496     | Mediana       | ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)         | 472.488925                      | 0.50%  |
| JI9-16021  | Pequeña       | ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO | 109.235245                      | 0.11%  |
| NJ3-15301  |               | ARENAS, GRAVAS, RECEBO                   | 38.190703                       | 0.04%  |
| OBC-14351  |               | ARENAS, GRAVAS, RECEBO                   | 81.004022                       | 0.09%  |
| OE3-10371  |               | ARENAS, GRAVAS, RECEBO                   | 125.193499                      | 0.13%  |
| OG2-09104  | Pequeña       | ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)         | 73.641824                       | 0.08%  |
| QEE-15411  | Mediana       | ARENAS, GRAVAS, RECEBO                   | 184.072201                      | 0.19%  |
| RAI-08561  | Mediana       | ARCILLAS, ARENAS, CUARZO, FELDESPATOS, ( | 974.363051                      | 1.02%  |
| RAI-09211  | Mediana       | ARCILLAS, ARENAS, CUARZO, FELDESPATOS,   | 611.920602                      | 0.64%  |
| RAM-15221  | Mediana       | ARENAS, CUARZO, FELDESPATOS, GRAFITO, O  | 330.05912                       | 0.35%  |
| RHQ-16391  | Pequeña       | ARENAS, GRAVAS, RECEBO                   | 17.182376                       | 0.02%  |
| SI8-08111  | Mediana       | ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)         | 235.14751                       | 0.25%  |
| UD2-08111  | Mediana       | ARENAS, ARENAS (DE RIO)                  | 573.093953                      | 0.60%  |

#### **10. LICENCIAS AMBIENTALES**

#### a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

| EXPEDIENTE      | PROYECTO  |          | REA    |
|-----------------|---|----------|--------|
| EXPEDIENTE      | PROTECTO  | На       | %      |
| LAM0744         | BLOQUE DE EXPLORACION MONTERREY                                 | 1172.534 | 1.23%  |
| LAM0744         | BLOQUE DE EXPLORACION VILLANUEVA                                | 1027.877 | 1.08%  |
| LAM2075         | BLOQUE DE PERFORARACION EXPLORATORIA BUENAVISTA -<br>LOS CEDROS | 23142.46 | 24.29% |
| LAM3509         | AREA DE INTERES DE PERORACION EXPLORATORIA VILLANUEVA           | 4540.497 | 4.76%  |
| LAM4273         | LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL CAMPO DE PRODUCCION<br>MEDINA         | 14.89984 | 0.02%  |
| LAM4326         | AREA DE INTERES DE PERFORACION EXPLORATORIA BALAY               | 1950.829 | 2.05%  |
| LAM4480         | AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA BLOQUE<br>CANAGUARO            | 1501.649 | 1.58%  |
| LAM4804         | AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA LLANOS 25                      | 58687.06 | 61.59% |
| LAM5453         | ÁREA DE INTERÉS DE DESARROLLO DEL CAMPO BALAY                   | 7054.563 | 7.40%  |
| LAM5612         | ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA LLANOS 31- II.                 | 20644.88 | 21.66% |
| LAV0092-00-2014 | AREA DE EXPLOTACIÓN BLOQUE CANAGUARO                            | 536.4681 | 0.56%  |

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021. SHAPE: AreaProyectoLicenciado.shp

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 (compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesión total o parcial de la licencia ambiental:

\* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique, además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

\* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta

(30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

# b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos

El proyecto LÍNEA ELÉCTRICA DE 230 KV SUBESTACIÓN CHIVOR - CAMPO RUBIALES, el cual tiene expediente con la ANLA LAM4978, se superpone en 32,60 km con el Área de Interés LLA 131.

#### a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

La Sensibilidad al Recurso Hídrico está representada por el "Índice de vulnerabilidad al desabastecimiento hídrico IVH". Este índice se calcula a partir de una matriz de relación entre el índice de regulación hídrica y el índice de uso de agua. El IVH mide el grado de fragilidad del sistema hídrico para mantener una oferta que permita el abastecimiento de agua de sectores usuarios del recurso, tanto en condiciones hidrológicas promedio como extremas de año seco.

Los resultados de la estimación de este índice se presentan por subzona hidrográfica y se clasifican en 5 categorías: Muy alta / Alta / Media o Moderada / Baja / Muy baja.

| Nombre de Subzona Hidrográfica   | SZH  | Índice de Vulnerabilidad<br>Hídrica (IVH) Año seco | Municipios que se superponen<br>en la SZH        |
|----------------------------------|------|--|--|
| Río Cusiana                      | 3519 | Media  | Tauramena  |
| Río Túa y otros directos al Meta | 3518 | Media  | Tauramena, Monterrey,<br>Sabanalarga, Villanueva |
| Río Upía                         | 3509 | Baja   | Sabanalarga                                      |

Fuente: Estudio Nacional del Agua, IDEAM, 2019

#### b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés LLA 131 se relacionan a continuación:

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO   |       | ÓN CABECERA<br>NICIPAL |      | NTROS POBLADOS<br>L DISPERSO | TOTAL |
|--------------|-------------|-------|------------------------|------|------------------------------|-------|
|              |             | N°    | %                      | N°   | %                            |       |
|              | MONTERREY   | 10909 | 73.57                  | 3919 | 26.43                        | 14828 |
|              | SABANALARGA | 1602  | 52.59                  | 1444 | 47.41                        | 3046  |
|              | TAURAMENA   | 14101 | 64.95                  | 7608 | 35.05                        | 21709 |
|              | VILLANUEVA  | 24848 | 78.31                  | 6879 | 21.69                        | 31727 |

Fuente: DANE CENSO 2018

## c) Medición de Desempeño Municipal- MDM

La Medición de Desempeño Municipal (MDM) tiene como objetivo medir, comparar y ordenar a los municipios según su desempeño municipal entendido como capacidad de gestión y resultados de desarrollo teniendo en cuenta sus dotaciones iniciales. Para el 2019 se realizó la Medición del Desempeño Municipal (MDM) en el cual se califica el componente de gestión (Movilización de recursos; Ejecución de Recursos; Gobierno Abierto y Transparencia; Ordenamiento Territorial ) y el componente de resultados (Educación; Salud; Servicios Públicos; Seguridad y Convivencia).

Este indicador se obtiene cuando se verifica el cambio en el componente de resultados entre un año y otro, por ejemplo: 2018 y 2019 (se divide el resultado del 2019 sobre el del 2018), y se multiplica por el componente de gestión. Si no hubo cambios del indicador el resultado es 1 por el componente de gestión. Si hubo un cambio positivo, se valida que la gestión fue orientada a resultados. La calificación se encuentra entre 0 y 100, siendo 100 un desempeño sobresaliente; 55 o más, alto; entre 45 y 55, medio, y por debajo de 45, bajo.

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO   | PUNTAJE MDM<br>MUNICIPAL | CALIFICACIÓN |
|--------------|-------------|--------------------------|--------------|
| CASANARE     | MONTERREY   | 63.55                    | Alto         |
|              | SABANALARGA | 64.466                   | Alto         |
|              | TAURAMENA   | 62.808                   | Alto         |
|              | VILLANUEVA  | 62.808                   | Alto         |

Fuente: DNP:

https://portalterritorial.dnp.gov.co/AdmInfoTerritorial/MenuInfoTerrEstMDM

# d) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

| DEPARTAMENTO | PUESTO NACIONAL | PARTICIPACIÓN PORCENTUAL<br>EN EL PIB Nacional (%)<br>(2020pr*) | VALOR DEL PIB A PRECIOS CORRIENTES (2020pr*) |
|--------------|-----------------|---|--|
| CASANARE     | 20              | 1.308   | 13120  |

\*preliminar. Fuente: DANE. Producto Interno Bruto por departamento a precios corrientes. Serie 2005 - 2020pr. Miles de millones de pesos

#### e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (miseria, vivienda, servicios, hacinamiento, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda, en este caso particular el del DANE 2018.

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO   | Prop de Personas en NBI<br>(%) | Prop de Personas en miseria (%) |
|--------------|-------------|--------------------------------|---------------------------------|
| CASANARE -   | MONTERREY   | 8.29                           | 0.99                            |
|              | SABANALARGA | 11.78                          | 1.16                            |
|              | TAURAMENA   | 14.61                          | 1.78                            |
|              | VILLANUEVA  | 12.67                          | 2.41                            |

Fuente: Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV), DANE 2018.

#### f) Medida de Pobreza Multidimensional - MPM

El DANE generó como parte de sus estudios postcensales una medida que aproxima la pobreza multidimensional a nivel municipal con información del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018. Fue generada con el fin de avanzar en la medición de la pobreza municipal mediante un índice evolucionado y complementario a las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) que permita entender el estado de la pobreza municipal y sus múltiples dimensiones, así como realizar comparaciones entre municipios. La Medida de Pobreza Multidimensional Municipal está conformada por cinco dimensiones: condiciones educativas del hogar, condiciones de la niñez y la juventud, salud, trabajo y condiciones de la vivienda y acceso a servicios públicos domiciliarios; a su vez, estas 5 dimensiones involucran 15 indicadores. En esta metodología se consideran en situación de pobreza los hogares que tengan privación en por lo menos el 33,3% de los indicadores.

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO   | CABECERAS | CENTRO POBLADOS Y<br>RURAL DISPERSO | TOTAL |
|--------------|-------------|-----------|-------------------------------------|-------|
|              | MONTERREY   | 25.3      | 33.6                                | 27.5  |
| CACANIADE    | SABANALARGA | 27.2      | 42.2                                | 34.2  |
| CASANARE     | TAURAMENA   | 22.3      | 37.0                                | 27.2  |
|              | VILLANUEVA  | 22.4      | 32.3                                | 24.6  |

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones\_vida/pobreza/2018/informacion-censal/anexo-censal-pobreza-municipal-2018.xlsx

# h) Planes de Ordenamiento Territorial - POT

#### 1. Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

### 2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión.

Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos\* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período\*\* constitucional.

- \* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.
- \*\* Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

#### 3. Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisiones por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

- b) Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:
- -Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:
- -La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).
- -Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
- c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:
- -Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

#### d)Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones: -Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito. -No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.

- -Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.
- -Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

## Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

| Municipio   | Depart.  | IIpo de<br>Instrume<br>nto<br>(POT, | Formulado/<br>actaulizado<br>(SI/NO) -<br>Fecha | Acto administrativo (No. Acuerdo<br>/ Decreto) | De fecha<br>(dia/mes/año) | ¿En<br>revisión?<br>(SI/NO) | Estado de la revisión (diagnóstico,<br>formulación, concertación ambiental,<br>Concejo) |
|-------------|----------|-------------------------------------|---|--|---------------------------|-----------------------------|---|
| MONTERREY   | CASANARE | EOT                                 |   |  | 2009                      | SI                          | Diagnóstico   |
| SABANALARGA | CASANARE | ЕОТ                                 |   |  |                           |                             |   |
| TAURAMENA   | CASANARE | ЕОТ                                 | NO  | Acuerdo No. 001                                | 2014                      | SI                          | Formulación   |
| VILLANUEVA  | CASANARE | EOT                                 | NO  |  | 2010                      | SI                          | Diagnóstico   |

Teniendo en cuenta la información suministrada por CORPORINOQUIA (Radicado: YO 2021 05141 de 03/05/2021), de acuerdo al EOT de Monterrey, se establece: los nacimientos de fuentes de agua en una extensión de por lo menos 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia; una franja no inferior a 30 metros de ancho] paralela a las líneas de áreas máximas a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas, y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua; los terrenos con pendientes superiores al 100%; proteger los ejemplares de especies de flora silvestre que existan en el predio.

Para el municipio de Villanueva se estableció: Ronda de protección hídrica en una extensión de 200 m a la redonda, medidos a partir de la periferia para los nacimientos de fuentes de agua; una faja no inferior a 100 m de ancho, paralelas a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos Tua, Upia y Meta incluyendo a la Mata de Monte; una franja de 30 m de protección a ambos lados de las márgenes para quebradas, caños y arroyos, sean permanentes o no y un área de 100 m alrededor de los cuerpos de agua como lagos, humedales, esteros y morichales existentes en el municipio.

Para el municipio de Tauramena se estableció: para los nacimientos de fuentes de agua una franja de protección de extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia; para los ríos una franja de protección no inferior a 100 metros de ancho, paralelas a las líneas de mareas máximas; 50 metros de franja de protección para quebradas; 30 metros de franja de protección a partir de la cota máxima de inundación para caños permanentes; una franja de 100 metros alrededor de los cuerpos de agua como humedales, lagunas y esteros.

Teniendo en cuenta la reglamentación de los uso del suelo del municipio de Tauramena, el área de interés se encuentra superpuesto en su gran parte con suelos de uso agropecuario, seguido de áreas con inundaciones altas.

Uso del suelo en el municipio de Tauramena

|                    | AREA        | PORCENTAJE    |
|--------------------|-------------|---------------|
| USO POT            | SOBREPUESTA | RESPECTO A LA |
|                    | (Ha) Aprox. | PROPUESTA     |
| AGROPECUARIO       | 20936.20    | 34.89%        |
| BOSQUES GALERIA    | 3726.57     | 6.21%         |
| DMI                | 529.07      | 0.88%         |
| INUNDACIONES ALTAS | 7023.90     | 11.71%        |
| PROTECCION         | 3980.08     | 6.63%         |
| RONDAS QUEBRADAS   | 1112.82     | 1.85%         |
| RONDAS RIOS        | 1208.92     | 2.01%         |

Fuente: Acuerdo No. 001 de 2014

#### PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones virtuales con entidades territoriales con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del proceso de asignación de áreas Ronda Colombia 2021, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo con el Procedimiento ANH-GSA-PR-04 Versión No. 2, una vez identificadas y caracterizadas las entidades territoriales con jurisdicción en el área de interés, se remitieron comunicados y se realizaron reuniones virtuales, en donde se les presentó el o las áreas a ofertar en su territorio, con el fin que éstas conocieran y nos retroalimentaran respecto a información dentro de su ordenamiento territorial, que pudiera modificar su alineación o viabilidad. Asimismo, se enviaron oficios a autoridades nacionales y regionales, solicitando información de su competencia. Las entidades consultadas correspondieron a:

| ENTIDAD  | RADICADO DEL<br>COMUNICADO | FECHA REUNIÓN DE<br>COORDINACIÓN Y<br>CONCURRENCIA |
|--|----------------------------|--|
| GOBERNACIÓN DEL CASANARE   | ID 657270 3/05/2021        | 2021-06-08   |
| ALCALDIA DE MONTERREY  | ID 646185 27/04/2021       | 2021-05-20   |
| ALCALDIA DE SABANALARGA  | ID 646184 27/04/2021       | 2021-05-10   |
| ALCALDIA DE TAURAMENA  | ID 646189 27/04/2021       | 2021-06-22   |
| ALCALDIA DE VILLANUEVA   | ID 646183 27/04/2021       | 2021-05-17   |
| CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA  | ID 657263 3/05/2021        | 2021-06-03   |
| AGENCIA NACIONAL MINERA (ANM)  | ID 635905 26/04/2021       | NO APLICA  |
| AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)- ACCESO A TIERRAS  | ID 635904 26/04/2021       | NO APLICA  |
| AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)- ASUNTOS ETNICOS   | ID 635906 26/04/202        | NO APLICA  |
| AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP)  | ID 635726 26/04/202        | NO APLICA  |
| AGENCIA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS (ART)  | ID 656643 29/04/2021       | NO APLICA  |
| IUNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS (URT)  | ID 646197 27/04/2021       | NO APLICA  |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA-ICANH  | ID 635685 26/04/2021       | NO APLICA  |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE<br>BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS | ID 646169 27//04/2021      | NO APLICA  |
| PARQUES NACIONALES NATURALES (PNN)   | ID 635724 26/04/2021       | NO APLICA  |
| AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA   | ID 635877 26/04/2021       | NO APLICA  |
| UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA (UPME)  | ID 635878 26/04/2021       | NO APLICA  |
| AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA  | ID 656641 29/04/2021       | NO APLICA  |

Las entidades identificadas corresponden a aquellas que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades territoriales y corporaciones autónomas, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco estratégico e institucional, ii) Implicaciones de la sentencia SU-095 de 2018, y Procedimiento de coordinación y concurrencia, iii) Áreas de interés de hidrocarburos a ofertar Ronda Colombia 2021 iv) Consideraciones y v) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y grabación de cada reunión realizada.

# NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es <u>responsabilidad de los Operadores</u> actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 2 de noviembre de 2021

| Editado por: | Revisado por: | Aprobado: |
|--------------|---------------|-----------|

| NOMBRE: Grupo Interdisciplinario | NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez | NOMBRE: Alejandro Niño Avella                      |
|----------------------------------|--------------------------------|--|
| CARGO: VCH                       | CARGO: Gerente de Planeación E | CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E |

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, www.anh.gov.co - Info@anh.gov.co